10566

CORRECCION de errores del Real Decreto 2444/1984, de 31 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autonoma de Castilla-La Mancha en materia de Contros Nacionales de Selección y Reproducción Animal

Advertido error en las relaciones remitidas para su publicación anejas al citado Real Decreto, inserto en el «Boletin Oficial del Estado» número 50, de 27 de febrero de 1985, a communición se formula la oportuna rectificación:

En la página 4930, en la relación 2.4. Relación nominal de personal laboral, en la categoría profesional de Martin de las Heras. Rafael, donde dice: «Tractorista», debe decir «Penn», y en la correspondiente a Martin de las Heras. Angel, donch du e «Pastor», debe decir: «Tractorista»,

10567

CORRECCION de errores del Real Decreto 243/1985 de 6 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadu ra en materia de semillas y plantas de vivero

Advertido error en el texto del apartado 3 del titulo D), del anexo 1, del Real Decreto 243/1985, de 6 de febrero, inserto en el «Boletin Oficial del Estado» número 53, de fecha 2 de marzo de 1985, a continuación se formula la oportuna rectificación

En la página número 5286, el apartado b) del número 3, del titulo D), pasa a figurar como apartado e), incluyéndose a continua ción del apartado a) el siguiente texto.

Los ensayos de valor agronómico correspondientes ai territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura se realizaran por la misma, pudiendo participar el Institute Nacional de Semillas y Plantas de Vivero en el seguimiento de los mismos e

10568

ORDEN de 31 de mayo de 1985 por la que se aprueba el pliego general de condiciones para la recepción de vesos y escayolas en las obras de construcción RY-85

Excelentisimos señores:

Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de febrero de 1966 se aprobó el pliego general de condiciones para la recepción de yesos en las obras de carácter oficial, declarado posteriormente obligatorio para toda clase de obras de construcción por Orden de 15 de enero de 1970. Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1972, se aprobó un nuevo pliego general de condiciones para la recepción de yesos y escayolas, en el que se introducían ligeras modificaciones respecto del anterior, tendentes a conseguir una continuada mejora de las calidades de los produc-

los a que se refiere y una mayor garantía para el consumidor.

La Comisión Interministerial Permanente para el Estudio y
Redacción de las Normas de Materiales de Construcción, creada
por acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de julio de 1980 y encargada de la revisión periódica de las normas ya publicadas. incorporando al texto las modificaciones que aconsejen los adelantos técnicos que se produzcan, ha venido recogiendo observaciones. experiencias y estudios relacionados con los temas de yesos y escavolas en las obras de construcción

En su virtud, a iniciativa de la Comisión Interministerial Permanente para el Estudio y Redacción de las Normas de Materiales de Construcción, a propuesta de los Ministerios de Asuntos Exteriores; Defensa; Economía y Hacienda: Obras Públicas y Urbanismo; Educación y Ciencia; Industria y Energia Agricultura; Pesca y Alimentación, y Trasportes, Turismo y Contunicaciones, esta Presidencia del Gobierno tiene a bien disponer:

Primero.-Se aprueba el pliego general de condiciones para la recepción de yesos y escayolas en las obras de construcción, que se designará abreviadamente RY-85, y cuyo texto figura como anexe

a la presente Orden. Segundo.-El pliego general de condiciones a que se refiere el número anterior será de obligatoria observancia en todas las obras de construcción, cualquiera que sea la naturaleza y condicion de los promotores de las mismas.

Tercero.-A partir de los seis meses de la entrada en vigor de esta Orden quedará derogada la Orden de 27 de enero de 1972, por la que se aprueba el pliego general de condiciones para la recepción de yesos y escayolas.

Cuarto.-Durante el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Orden podrá utilizarse también el pliego general de condiciones para la recepción de yesos y escayolas aprobado por de enero de 1972. Orden de

omunico a VV EE, para su conocimiento y demas Le qui efectos

Mac 131 de mayo de 1985.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUNOZ

Exemos Sres Ministros de Obras Públicas y Urbanismo, de Asumos Exteriores, de Defensa, de Economía y Hacienda, de Educación y Ciencia, de Industria y Energia, de Agricultura, Pesca Alimentación, de Transportes, Turismo y Comunicaciones

Pliego general de condiciones para la recepción de yesos y escayolas en las obras de construcción (RY-85)

### 1. Objeto

El presente phego tiene por objeto definir las características que han de cumir los yesos y las escayolas para su recepción y establece: los métodos de ensayo para determinar las mencionadas caracteristicas

Se refiere, por tanto, con independencia de los procesos de fabricacion, a productos en polvo preparados básicamente a partir de aljez piedra de yeso, a los que pueden añadirse en fábrica determinadas adiciones para modificar sus características de fra guado, resistencia, adherencia, retención de agua, densidad, etc., y que llegan a obra dispuestos para, una vez amasados con agua, ser utilizados directamente. También pueden ser empleados en taller para la realización de elementos prefabricados.

El presente pliego no se refiere a los vesos especiales, tales como los de proyección mecánica, los aligerados, los aíreados, los de alta dureza así como los adhesivos a base de yeso o escayola

Comentarios al apartado 1

La recepción se refiere tanto a las obras de construcción

como a las fabricas en las que se utilice como materia prima

2. Las características, clases y tipos de aljez o piedra de vesose definen en la Norma UNE 102,001, «Aljez o piedra de yeso»

3. Este pliego no se refiere a los ilamados yesos químicos

obtenidos como subproductos en procesos industriales, tales como el fosfoveso, que, convenientemente tratados, se utilizan en elementos prefabricados

Tipos

Se establecen los siguientes tipos:

2.4 seso grueso de construcción, que se designa YG Esta constituido fundamentalmente por sulfato de calcio semi

hidrate (SO<sub>4</sub>Ca. <sup>1</sup>/<sub>2</sub>H<sub>2</sub>O) y anhidrata II artifical (SO<sub>4</sub>Cal1), con la posible incorporación de aditivos reguladores del fraguado.

2.2 Yeso fino de construcción, que se designa YF. Esta constituido fundamentalmente por sulfato de calcio semi-

hidrato  $SO_4(a,\frac{1}{2}H_2O)$  y anhidrita II artificial ( $SO_4CaII$ ) de granulometria más fina que el anterior con la posible incorpora ción de aditivos reguladores del fraguado.

Yeso de prefabricados, que se designa YP Esta constituido fundamentalmente por sulfato de calcio semihidrate (SO<sub>2</sub>Ca-5H<sub>2</sub>O) v anhidrita II artificial (SO<sub>4</sub>CaII), con una mayor pureza y resistencia que los yesos de construcción (YG e YF)

2.4 Escayola, que se designa E-30

Esta constituida fundamentalmente por sulfato de caicio semihidrato (SO<sub>2</sub>Ca. H2O) con la posible incorporación de aditivoreguladores del fraguado y con una resistencia minima > flexotrac ción de 30 kp cm², según 7.2.2.

2.5 Lscayola especial, que se designa E-35

Esta constituida fundamentalmente por sulfato de calcio semihidrate (SO<sub>4</sub>Ca.<sub>5</sub>H.O) con la posible incorporación de aditivos reguladones des fraguado, con mayor pureza que la escayola E-35 con una resistencia mínima a flexofracción de 35 kp.cm. se gún 7,2,9

Comentarios al apartado 2

- Los diferentes tipos definidos en este apartado suelen emplearse en las siguientes aplicaciones:
  - El NG para pasta de agarre en la ejecución de tabicados, en revestimientos interiores y como conglomerante auxiliar un obj

 El YF para enlucidos, refilos o blanqueos sobre revestimientos interiores (guarnecidos o enfoscados).

 El YP para la ejecución de elementos prefabricados para tabiques.

 La E-30 en la ejecución de elementos prefabricados para tabiques y techos.

tabiques y techos.

- La E-35 en trabajos de decoración, en la ejecución de elementos prefabricados para techos y en la puesta en obra de estos elementos.

 Se entiende por anhidrita II artificial un sulfato de calcio totalmente deshidratado, obtenido por coción del aljez entre 300° C y 700° C, aproximadamente.

3. A título informativo, se dan las correspondencias aproximadas entre los tipos del presente pliego y los del pliego anterior, aprobado por Orden de 27 de enero de 1972 de Presidencia del Gobierno.

Ptiego	Pfiego					
actuali	del mio 1972					
YG	Y-12/Y-20					
YF	Y-25F					
YP	Y-25G					
E-30	E-30					
E-35	E-35					

# 3. Clase

En los tipos definidos en el apartado anterior, en los epigrafes: 2.1 Yeso grueso de construcción, 2.2 Yeso fino de construcción, 2.4 Escayola y 2.5 Escayola especial, además de la clase normal, se diferencia una clase lenta, denominada así en función de los

periodos de trabajabilidad. Para caracterizar a está clase se añadirá una L, después de la designación del tipo, separada por una barra.

#### 4. Características

Los tipos y clases definidos en los apartados anteriores tendrán las características que se indican en la tabla adjunta, al ser sometidos a los ensayos que se especifican en el apartado correspondiente.

# 5. Envase e identificación

#### 5.1 Envase:

Los productos a que hace referencia este pliego se suministrarán a granel o ensacados, con medios adecuados para que no sufran alteración. En el caso de utilizar sacos, serán con cierre de tipo válvula.

# 5.2. Identificación:

En cada saco, o en el albarán si el producto se suministra a granel, deberán figurar los siguientes datos:

- Nombre del fabricante o marca comercial del productos
- Designación del producto, según el presente pliego.

- Peso neto.

Los datos anteriores, si el producto está ensacado, se imprimirán en los colores que se indican a continuación:

YG e YG/L: Verde. YF e YF/L: Negro. E-30 y E-30/L: Azul. E-35 y E-35/L: Azul.

En el caso de que el producto tenga concedido un distintivo de calidad, éste figurará en el envase bajo las condiciones que se impongan en su concesión.

Campateristicana	Tipos y clasex										
	ΥG	YG/L	YF	YF/L	YP	E-30	E-30/L	E-35	E-35/L		
Químicas: Agua combinada, en tanto por ejento, máxi- mo		6	ı.	6	6		7		7 .		
Indice de pureza (contenido teórico total en sulfato de calcio y agua) en tanto por ciento, mínimo	75		80		85	90		92			
Sulfato de calcio acmihidrato (SO <sub>4</sub> Ca. H <sub>2</sub> O)  en tanto por ciento, mínimo  pH minimo	- 6		6		- 6	85 6		87 6			
Finura de mólido: Retención en el tamiz 0,8 UNE 7.050, en tanto por ciento, máximo Retención en el tamiz 0,2 UNE 7.050, en tanto por ciento, máximo	50		- 15		30	0(*) 5(*)		0 1			
Resistencia mecánica a flexotracción, mínima en kp/cm² (M. Pa) (**)	20 (2,0)		25 (2,5)		30 (3,0)	30 (3,0)		35 (3,5)			
Trabajabilidad: Tiempo en pasar del estado líquido 22 plástico, máximo en minutos Duración del estado plástico, mínima en minutos	8	20	8	20	8	8 10	20	8	20		

<sup>(#)</sup> Cuando la E-30 se emplor pura ajacutar electrontos prefabricados pura unhiques (UNE 102.020), puede admitirse hasta un 30 por 100 en el tamiz 0,2 sia limitar la retención en el 0.8.

(\*\*) Los valores en (M Ps) son apresimados y tiegen carácter indicativo.

De la veracidad de los datos que figuran en el saco o en el albarán será responsable el fabricante del producto.

La tolerancia en el peso neto respecto de la que figure en el saco será de ± 4 por 100.

# 6. Control y recepción

# 6.1 Definición de partidas:

Para el control de recepción de los productos definidos en el presente pliego se establecerán partidas homogéneas procedentes de una misma unidad de transporte —camión, cisterna, vagón o similar—y que provengan de una misma fábrica. También se podrá considerar como partida el material homogéneo suministrado directamente desde una fábrica en un mismo día, aunque sea en distintas entregas.

# 6.2 Toma de muestras:

Se entiende por muestra la cantidad de yeso o escayola extraída de cada partida y sobre la cual se realizarán, si procede, los ensayos de control de recepción.

La extracción de la muestra la hará el receptor, teniendo derecho a presenciaria el suministrador. Se hará en obra, destino o en el lugar acordado por las partes implicadas.

Si se tratara de un producto ensacado la toma se efectuará sobre un mínimo de tres sacos tomados del primero, segundo y tercer tercios de la partida.

De cada saco se tomarán cantidades sensiblemente iguales del: producto en diferentes puntos, evitando que sean de la parte superior del saco.

nSi se trata de un producto suministrado a granel la toma se fectuará al menos en tres veces durante la descarga, a intervalos y cantidades sensiblemente iguales, una vez establecido el regimen permanente, y después de transcurridos algunos minutos de iniciada aquella.

En el caso de que la partida esté compuesta por producto contenido en varias unidades de transporte, recibidas en un mismo dia, el receptor determinará que la muestra se forme a partir de una sola unidad de transporte o de tres unidades de transporte

diferentes

En cualquiera de los casos anteriores, el conjunto de la toma se mezclará y homogeneizará, obteniendose por cuarteo una cantidad de seis o 18 kilogramos, que se considerará representativa de la partida, según los casos establecidos en el apartado  $h^{\pm}$ 

La operación anterior debe hacerse en un local con atmósfera

limpia·y seca.

Con la muestra así obtenida se llenarán uno o tres recipientes (véase 6.5) con una capacidad para seis kilogramos cada uno. limpios, secos y de cierre hermético. Los recipientes se precintarán y se pondrá una etiqueta donde se haga constar

Nombre de la fábrica del producto

- Designación del producto, según el presente pliego
- Nombre de la obra o destino

Número de la partida.

- Fecha de la toma de muestras
- 6.3 Apreciación de características aparentes:
- A su llegada a destino ò durante la toma de muestras la edirección facultativa comprobará que:
- 1º El producto llega correctamente envasado y los envases en buen estado. 2.º El p

El producto es identificable de acuerdo con las especifica-

ciones del apartado 5.2 del presente pliego.

3.º El producto está seco y exento de grumos

Si estas comprobaciones son satisfactorias, la partida se aceptará provisionalmente y se continuará el proceso de control. En caso contrario la dirección facultativa decidirá si se continua el proceso de control o se rechaza la partida.

# ó.4 Ensayos previos

Cuando la dirección facultativa de la obra lo disponga, antes de comenzar el suministro de un producto se enviarán muestras del mismo a un laboratorio aceptado por dicha dirección para su análisis de acuerdo con las especificaciones del presente plugo y, en su caso, con las del pliego de prescripciones técnicas particulares

Ensavos de control:

Si por aplicación de las condiciones contractuates, del pliego de "prescripciones técnicas particulares, de instrucciones de caráctei general o por indicación del Director de obra sea preciso comprobar las características de calidad de una partida a su recepcion en obra, se remitirá al laboratorio encargado de realizar los ensayos uno de los recipientes preparados según el apartado 6.2. Otro recipiente permanecerá almacenado en obra por el receptor y es tercero quedará a disposición del suministrador.

Cuando no sea preciso comprobar las características de calidad de una partida a su recepción en obra, la única muestra de seis

kilogramos quedará almacenada en obra

6.6 Conservación de la muestra:

Las muestras que deben conservarse en obra, según el apartado anterior, se almacenarán en la misma, en un local seco cubierto y cerrado durante un mínimo de sesenta días desde su recepcion

Recepción de productos con sello de calidad INCE

Cuando el producto suministrado este amparado por el sello INCE para yesos y escayolas (Orden de 12 de diciembre de 1977). Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 15 de junio de 1983), el receptor podrá simplificar la recepción. tanto en lo relativo a los ensayos previos como a los de control. pudiendo llegar a reducir dicha recepción a la apreciación de las características aparentes y a la comprobación del sello en los envases y albaranes.

# Métodos de ensavo

Los métodos de ensayo para verificar las características de los productos a que hace referencia este pliego serán los sigmentes

7.1 Ensayos químicos:

7.1.1 Determinación del agua combinada Se efectuará según lo especificado en el apartado 5 de la Norma UNE 102.032, «Yesos y escayola de construcción Métodos de análisis químicos».

Indice de pureza.

El indice de pureza se calcula mediante la expresion

[P = 1, ]a + h

donde

IP = indice de pureza en tanto por ciento.

1.7 = Relacion entre los pesos moleculares del sulfato de calcio

(SO<sub>3</sub>(2a) y trióxido de azufre (SO<sub>3</sub>).
 Contenido en SO<sub>3</sub> (porcentaje) determinado según lo especificado en el apartado 6 de la Norma UNE 102.032, «Yesos y escavolas de construcción, Métodos de análisis químicos».

b = Contenido en agua combinada en porcentaje, determinado segun lo especificado en el apartado 7.1.1.

7.1.3 (ontenido en sulfato de calcio semihidrato (\$O<sub>4</sub>Ca-H<sub>2</sub>O)

Se determinará según lo específicado en el apartado 10 de la Norma UNE 102.037, «Yesos y escayolas de construcción. Método de análisis de fases»

7.1.4 Determinación del pH

Se efectuara según lo especificado en el apartado 14 de la Norma UNE 102 032, «Yesos y escavolas de construcción. Métodos de análisis químicos».

hosayos físicos y mecánicos:

7.2.1 Determinación de la finura de molido.

Se efectuará según lo especificado en el apartado 3 de la Norma UNE 102 031 «Yesos y escayolas de construcción. Métodos de ensayos físicos y mecánicos».

En las escayolas la muestra se pasará también por el tamiz 0.80 UNE 7050, con análoga técnica operatoria y expresión de resulta-

dos 7.2.2 Determinación de la resistencia mecánica a flexotrac-

ción. Se seguirá el método especificado en el apartado 6 de la Norma UNE 102 031 «Yesos y escayolas de construcción, Métodos de ensayos físicos y mecánicos»

7.1 Ensavos de trabajabilidad:

7.3.4 Determinación del tiempo transcurrido en pasar del

estado liquido al plástico.

Se considerará como «tiempo transcurrido en pasar del estado líquido al plástico» el que en el apartado 5.2.1 de la Norma UNE 102.031. «Yesos y escayolas de construcción. Métodos de ensayos físicos y mecánicos», se denomina diempo de accomina diempo de accomin mecánicos», se denomina «tiempo de principio de se determinará según el método especificado en el fraguado» mismo

732 Determinación de la duración del estado plástico.

Se denominará «duración del estado plástico» la diferencia entre los tiempos que en el apartado 5.2.1 de la Norma UNE 102.031, «Yesos y escayolas de construcción. Métodos de ensayos físicos y mecánicos», se denominan «final de fraguado» y «principio de fraguado» y se determinará según el método especificado en el mismo

# **MINISTERIO** DE ASUNTOS EXTERIORES

10569

ACUERDO Administrativo y Protocolo Adicional al Convenio sobre Seguridad Social hispano-marroqui, de 8 de noviembre de 1979 hechos en Rabat el 8 de febrero de 1984

Acuerdo Administrativo del Convenio sobre Seguridad Social entre España y el Reino de Marruecos de 8 de noviembre de 1979

# TITULO PRIMERO Disposiciones generales

Articulo 1

Para la aplicación del presente Acuerdo Administrativo:

1. El término «Convenio» designa al Convenio de Seguridad Social entre España y el Reino de Marruecos.

2. El Término «Acuerdo» designa el presente Acuerdo.

3. Las expresiones y términos definidos en el artículo 1 del Convenio tienes en el presente Acuerdo el mismo científicado. Convenio tienen en el presente Acuerdo el mismo significado

Articulo 2

- Para la aplicación del Convenio se establecen los siguientes Organismos de Enlace
  - A) En España:

El Instituto Nacional de la Seguridad Social